



**REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
QUE INDICA Y APRUEBA NORMA
GENERAL DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL PARQUE
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2984

SANTIAGO, 27 OCT 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, incisos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones, y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional; los artículos 69 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000; el D.S. N°891, de 1996, del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N°13 de la Ley 16.582, las Resoluciones N°11 de fecha 30 de junio de 1976 y N°1072 de fecha 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el DS. N°47 del 31 de agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Instructivo N°007, del 06 de agosto de 2014, del Gabinete de la Presidenta de la República, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y

CONSIDERANDO:

a) Que, el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;

b) Que, el Parque Metropolitano de Santiago cuenta con una norma de Participación ciudadana que data del año 2011 y que es necesario actualizar;

c) Que, mediante Instructivo N° 007, de 06 de agosto de 2014, de la Presidenta de la República, en adelante el Instructivo Presidencial, se establece que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y diálogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

d) Que, en dicho Instructivo se han establecido metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguientes a la dictación del mismo. Dichas metas son, entre otras, la actualización de las normas de participación ciudadana, la creación de una Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y la realización de una Cuenta Pública Participativa.

e) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N°18.575, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana;

f) Que el Instructivo Presidencial referido y los artículos 71 al 74 de la Ley N°18.575 establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentra: 1) La entrega de información relevante a la ciudadanía; 2) Las Cuentas Públicas Participativas anuales; 3) La realización de Consultas Ciudadanas, y 4) El establecimiento de Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1548, del 16 de agosto de 2011, del Parque Metropolitano de Santiago.
- 2. APRUÉBASE** como Norma General de Participación Ciudadana del Parque Metropolitano de Santiago, la que se señala a continuación:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente Norma General de Participación Ciudadana del Parque Metropolitano de Santiago, en adelante "**Parque**", regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el diseño, ejecución, evaluación, desarrollo y gestión de las políticas públicas que define el Parque, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2°. Ejes centrales. La participación ciudadana en la gestión pública del Parque tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía, y tiene su base en los siguientes ejes centrales:

i) **Información y consulta a la ciudadanía:** El Parque propenderá a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional, y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.

ii) **Control ciudadano:** El Parque promoverá la participación de la ciudadanía, de manera permanente, en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

iii) **Fortalecimiento de la sociedad civil:** El Parque, a través del desarrollo de diversas políticas públicas, incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales fomentarán en las personas, como sujetos de derechos y deberes, la incorporación al desarrollo de iniciativas de dichas organizaciones.

Artículo 3°. Objetivo. El Parque, en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, propenderán especialmente a:

- a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a los mismos.

b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana.

c) Mantener un catastro actualizado de organizaciones de la sociedad civil que manifiesten su interés en ser parte de los mecanismos de participación ciudadana.

d) Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen de conformidad con el siguiente artículo.

e) Difundir información durante la realización de las obras asociada a sus funciones.

f) Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y en general toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.

g) Generar instancias que permitan recoger la opinión ciudadana al momento de formular las políticas públicas, considerando los aportes de los distintos actores en la elaboración de las propuestas pertinentes a cada materia.

h) Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas del Parque, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.

i) Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del Parque con la sociedad civil.

j) Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución, y en la evaluación final del proceso desarrollado.

k) Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, promoviendo la participación de los actores pertinentes y sus responsabilidades.

Artículo 4°. Materias de interés ciudadano para el Parque. Los mecanismos de participación ciudadana que el Parque implemente estarán referidos a los ámbitos de la protección, conservación y difusión de la flora y fauna existente en el Parque Metropolitano y otros parques urbanos que administra, así como la promoción de espacios urbanos de esparcimiento y recreación, mediante el desarrollo de programas de cultura, arte y deporte. En particular, los mecanismos de participación ciudadana podrán ser aplicados respecto de los siguientes temas o materias:

a) Proyectos de creación, protección, conservación y difusión de especies, tanto nativas como exóticas.

b) Planes de inversión del Parque relativos a proyectos de desarrollo de espacios urbanos o servicios dentro de los mismos.

c) Aquellos relativos a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Director del Parque Metropolitano de Santiago determine.

Título II Normas Especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5°. Mecanismos de participación ciudadana. Constituyen mecanismos de participación ciudadana del Parque los siguientes:

1. Acceso a Información Relevante;
2. Cuenta Pública Participativa;
3. Consulta Ciudadana; y
4. Consejo de la Sociedad Civil

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán de conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3° precedente, y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, de conformidad con las metas y objetivos que se defina en su oportunidad.

Del Acceso a Información Relevante

Artículo 6°. Información Relevante. El Parque pondrá en conocimiento público, de manera oportuna, completa y accesible, la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, presupuesto, actos, resoluciones, y los fundamentos y procedimientos para la dictación de los mismos, salvo respecto de aquellos en que la legislación vigente establezca excepciones. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de información que permitirán garantizar los derechos de los usuarios.

1. Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): Metodología de gestión a través de la cual se coordinarán los espacios de atención existentes en el Parque, que deberá contar con procedimientos de atención y derivación expeditos, sistemas de registro y monitoreo, planes de difusión, mecanismos de evaluación de desempeño de dicho sistema, y procesamiento de la información para retroalimentar al Servicio con el objeto de establecer acciones correctivas que propendan a la mejora continua.

La ciudadanía podrá acceder al SIAC a través de la página web institucional o bien concurriendo personalmente a las oficinas dispuestas para ello, según corresponda a cada uno de los espacios de atención respectivos.

2. Sitio web institucional del Parque Metropolitano de Santiago (www.parquemt.cl) a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas, programas e iniciativas destinadas a desarrollar una mayor difusión y conocimiento de los centros de esparcimientos urbanos y el conocimiento de la flora y fauna en ellos existentes.
3. Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, por una parte; y por la otra, se pondrá a disposición de la ciudadanía a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web www.parquemt.cl, la información exigida por la Ley de Transparencia.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 7°. Cuenta Pública Participativa. El Parque realizará anualmente un proceso de cuenta pública participativa, oportunidad en la que el Director expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerá las inquietudes de ésta, convocando al efecto a distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del Parque, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el próximo período.

La Cuenta Pública será publicada para conocimiento de la ciudadanía en la página web www.parquemt.cl, debiendo el Parque preparar una respuesta a las observaciones formuladas en dicha cuenta pública, la que será publicada en la misma página web en el plazo de 30 días.

De las Consultas Ciudadanas

Artículo 8°. Consultas Ciudadanas. Las consultas ciudadanas son un instrumento para conocer la opinión de las personas acerca de una determinada materia. Toda consulta ciudadana contemplará los siguientes elementos:

a) Anuncio y difusión pública, al menos a través del sitio web institucional, informando los antecedentes necesarios para poder opinar y los plazos asociados a la consulta;

b) Un sistema de registro de las opiniones y aportes formulados;

c) El procesamiento, evaluación y ponderación de las opiniones y aportes formulados; y

d) La comunicación de los resultados del proceso y de las respuestas a las opiniones y aportes recibidos.

La Consulta Ciudadana podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se indican:

1. Consultas Ciudadanas Virtuales. Corresponderán a aquellas consultas ciudadanas que se realicen a través de internet, y en casos fundados, a través de votos marcados y depositados en buzones especialmente acondicionados para ello.

En esta instancia de opinión podrán participar toda persona, ya sea en forma individual o como representante de organizaciones, previo registro en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos en conformidad a la Ley N°19.628.

El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía por un plazo mínimo de 10 días hábiles.

Las opiniones y aportes recibidos serán organizados temáticamente y se responderán individualmente o agrupándolas por tema, si se refieren al mismo asunto.

Dentro de los 45 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de exposición el Parque deberá hacerse cargo de las opiniones y aportes formulados con, al menos, una sucinta fundamentación de lo resuelto.

2. Consultas Ciudadanas Presenciales (Diálogos Participativos): Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/las participantes en relación a los contenidos de la consulta.

Para su implementación, los Diálogos participativos constarán de las siguientes etapas:

a) Exposición inicial. La autoridad realizará una exposición respecto de los temas a tratar y su postura frente a estos.

b) Trabajo de taller. Los participantes se dividirán en grupos de trabajo y opinarán respecto del tema del diálogo, sobre la base de un conjunto de preguntas orientadoras y directrices.

c) Plenario. Previa elección de relatores por parte de cada grupo de trabajo, éstos darán a conocer sus propuestas u opiniones a la autoridad respectiva, la cual se pronunciará sobre las mismas de manera inmediata, o bien informando dentro de un plazo previamente determinado en la etapa de exposición inicial.

Dicha respuesta será un resumen organizado de lo tratado durante el Diálogo y deberá ser publicada en el sitio web del Parque dentro de los 15 días hábiles siguientes.

3. Encuestas de Opinión: Conjunto de preguntas que podrán ser dirigidas a una muestra representativa de la ciudadanía, de manera presencial o virtual, con la finalidad de recoger su opinión en relación a materias específicas de manera de propender a mejorar sus políticas, planes y programas.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9°. Consejo de la Sociedad Civil. El Parque contará con una instancia de trabajo diversa, representativa y pluralista, integrada por representantes de organizaciones sin fines de lucro, denominada Consejo de la Sociedad Civil, en adelante "Consejo".

El Consejo tendrá carácter consultivo respecto del proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas del servicio y su énfasis se centrará en recoger la percepción de la ciudadanía respecto del impacto de la acción del Parque.

Artículo 10°. Composición del Consejo. El Consejo del Parque estará compuesto de la siguiente manera:

a) Encargado/a de Participación Ciudadana del Parque, quien oficiará como Secretario Ejecutivo.

b) Encargado/a del Servicio de Información y Atención Ciudadana, quien oficiará como Secretario de Actas.

c) Un mínimo de 8 y un máximo de 12 representantes de organizaciones sin fines de lucro, cuya misión y quehacer se condigan con la misión del Parque, los que serán elegidos mediante un proceso amplio y diverso de inscripción y votación, señalado detalladamente en el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Parque.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones. Permanecerán en el cargo por un período de 4 años, pudiendo ser reelectos por un período.

Artículo 11°. Designación del Presidente del Consejo y sus atribuciones. El Consejo será presidido por el consejero electo como Presidente, quien durará en el cargo por un período de 2 años, pudiendo ser reelecto por un período. Le corresponderán, entre otras materias:

a) Ser vocero oficial del Consejo.

b) Presidir las sesiones ordinarias del Consejo, dirigir y orientar los debates, abrir y clausurar sesiones.

c) Recabar del Consejo los informes, pronunciamientos y opiniones consultivas que sean procedentes en materias de competencia institucional.

Artículo 12°. Secretario Ejecutivo del Consejo y sus atribuciones. Será el encargado/a de participación ciudadana del Parque y estará encargado de las labores de coordinación de dicha instancia, correspondiéndole las siguientes funciones y atribuciones:

a) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

b) Actuar como ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo y velar por el cumplimiento del Reglamento del Consejo.

c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.

d) Asegurar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.

Artículo 13°. Sesiones del Consejo. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria a lo menos 5 veces cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan ser convocadas por dos tercios de sus integrantes o a solicitud del Director del Parque.

Si se produjese suspensión o postergación de la sesión por razones de fuerza mayor, deberá dejarse constancia en el acta respectiva y el Presidente del Consejo deberá fijar una nueva fecha de sesión, para la que solicitará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 14°. Citación y quórum sesiones del Consejo. La citación a las sesiones se hará con, a lo menos, 10 días de anticipación, y el quórum para sesionar será de, al menos, el 50% de sus integrantes.

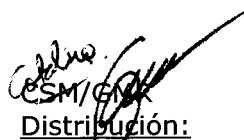
Artículo 15°. Opiniones fundadas del Consejo. Con el fin de que el Consejo emita una opinión fundada sobre las materias que se le consulte o respecto de las cuales se le requiera su parecer, el Parque pondrá a disposición del Consejo los antecedentes de que disponga y que sean necesarios para que le Consejo cumpla cabalmente su labor.

2. Los mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente acto administrativo podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web www.parquemet.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



Fabrizio Fabry Otte
* DIRECTOR Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago


CSM/ENK

Distribución:
Dirección PMS
PMS todos
Oficina de Partes PMS